



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLIX

Victoria, Tam., jueves 28 de noviembre de 2024.

Edición Vespertina Número 144

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TAMAULIPAS

REGLAS de Operación del Programa Centros de Desarrollo Comunitario DIF PILARES..... 2

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TAMAULIPAS

PATRICIA EUGENIA LARA AYALA, Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 32 fracciones I, VI y X de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social; y 36 fracción I, II y X del Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 4 párrafo tercero, el derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, y en su párrafo noveno que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, así como el derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación.

SEGUNDO. Que de acuerdo con la Ley General de Salud, en su artículo 167, y la Ley de Asistencia Social, en su artículo 3, se entiende por Asistencia Social el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan al individuo su desarrollo integral, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, desprotección o desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

TERCERO. Que la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, en su artículo 17, establece que el Gobierno del Estado contará con un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que se denominará Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tamaulipas, el cual será el organismo rector de la Asistencia Social y tendrá como objetivos la promoción de la Asistencia Social, la prestación de servicios en ese campo, la promoción de la interrelación sistemática de acciones que en materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas, así como la realización de las demás acciones que establece esta Ley y las disposiciones legales aplicables, y en su artículo 14, fracción XV, señala como actividades básicas de salud en materia de asistencia social el brindar orientación nutricional y la alimentación complementaria a personas de escasos recursos y a población de zonas marginadas.

CUARTO. Que entre los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), se establece el Objetivo 4. Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos, específicamente a la Meta 4.4, de aquí a 2030, aumentar considerablemente el número de jóvenes y adultos que tienen las competencias necesarias, en particular técnicas y profesionales, para acceder al empleo, el trabajo decente y el emprendimiento. Ya que se proporciona un espacio en las comunidades donde la población puede tomar diversas actividades que les contribuyan a su formación personal y profesional.

QUINTO. Que la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario, de la cual se deriva el Programa, tiene como objetivo: Impulsar la protección integral de los grupos de atención prioritaria con perspectiva de Derechos Humanos y Cultura de Paz, mediante el desarrollo de las comunidades autogestivas, organizadas y con participación activa, así como el consumo y promoción de una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad para mejorar su salud y bienestar.

SEXTO. Que el Programa Centros de Desarrollo Comunitario DIF PILARES se alinea al Plan Estatal de Desarrollo 2023-2028 en el Objetivo Transversal DH3. Derechos Humanos para el Bienestar; el Objetivo Transversal PC1. Participación Individual; DSI. Personas. Además, se alinea al Eje General 2: Política Social para el Bienestar, mediante los Objetivos B1.1 Reducir el índice de pobreza y desigualdad de los grupos poblacionales vulnerables del estado, y consolidar a todas y todos los tamaulipecos como titulares garante de derechos humanos de manera efectiva y progresiva; y B2.1 Procurar el interés superior de la niñez y adolescencia como grupos sujetos de derechos que requieren la intervención de la sociedad y el Estado para lograr el bienestar y desarrollo pleno, las Estrategias B1.1.1 y B2.1, así como las líneas de acción B1.1.1.2; B1.1.1.4; B2.1.5.1; B2.1.5.2; y B2.1.5.3 del Plan Estatal de Desarrollo de Tamaulipas 2023-2028.

SÉPTIMO. Que en seguimiento a las acciones establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo 2023-2028, el Programa Centros de Desarrollo Comunitario DIF PILARES se alinea al Programa Presupuestario U050 Familias en Paz.

OCTAVO. Que en la Segunda Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno celebrada el 14 de noviembre del año 2024, en el numeral IV. Acuerdos para análisis y aprobación en su caso, en el acuerdo número 1, se aprueban las Reglas de Operación del Programa Centros de Desarrollo Comunitario DIF PILARES.

En virtud de lo antes expuesto, se ha tenido a bien expedir, las siguientes:

Reglas de Operación del Programa Centros de Desarrollo Comunitario DIF PILARES

1. Introducción.

2. Antecedentes.

3. Glosario de términos.

4. Objetivo.

4.1. Objetivos específicos.

5. Cobertura.

6. Población y focalización.

6.1. Población potencial.

6.2. Población objetivo.

6.3. Criterios de focalización.

6.4. Requisitos de selección de beneficiarios.

6.5. Métodos y/o procedimientos de selección.

7. Características de los apoyos.

7.1. Tipo de apoyo.

7.2. Unidad y periodicidad de los apoyos.

7.3. Criterios de selección para los insumos.

8. Acciones transversales.

9. Derechos, obligaciones y sanciones.

10. Instancias participantes.

10.1. Instancias ejecutoras.

10.2. Instancia normativa estatal.

10.3. Instancia normativa federal.

11. Coordinación institucional.

11.1. Prevención de duplicidades.

11.2. Convenios de colaboración.

11.3. Colaboración.

11.4. Concurrencia.

12. Mecánica de operación.

12.1. Proceso.

12.2. Ejecución.

12.3. Causas de fuerza mayor.

13. Evaluación, seguimiento y control.

13.1. Información presupuestaria.

13.2. Evaluación.

13.3. Control y auditoría.

13.4. Indicadores de Resultados.

14. Transparencia.

14.1. Difusión.

14.2. Padrones de beneficiarios.

14.3. Quejas, denuncias y solicitudes de información.

14.4. Comités de Vigilancia Ciudadana.

15. Anexos.

1. Introducción.

Este documento contiene información requerida para la operación del Programa de Centros de Desarrollo Comunitario DIF PILARES, siendo la unidad responsable el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tamaulipas a través de la Dirección de Atención a Población Prioritaria. En primera instancia, se parte de la implementación de los CDC DIF PILARES en el estado; basado en la firme convicción de que toda persona merece llevar una vida digna, respetando la igualdad de oportunidades sin importar su raza, género y/o creencias. Se reconoce que hay sectores de la población que enfrentan situaciones de desventaja, las cuales limitan su crecimiento y desarrollo integral en los ámbitos social, económico y, en especial, su bienestar general, su salud y su capacidad productiva.

Cuando una problemática genera un impacto negativo en la sociedad, ya sea a nivel social, económico o ambiental, se convierte en un tema prioritario de la agenda pública. Como el abandono escolar y el rezago educativo, que no solo afectan a los individuos, sino que también resultan en un retraso generalizado para la sociedad, impidiendo el progreso comunitario y perpetuando ciclos de pobreza y desigualdad.

En este contexto, los CDC DIF PILARES se establecerán en el estado con una estrategia amplia que busca cubrir diversas zonas vulnerables de los 43 municipios. Por lo tanto, los diagnósticos se centrarán en los municipios de la entidad, aunque su enfoque es generalizable a todas las localidades con características similares.

La creación del Programa Centros de Desarrollo Comunitario DIF PILARES en Tamaulipas forma parte de una estrategia integral cuyo objetivo es fortalecer el tejido social en las zonas más desfavorecidas, incentivar la cobertura de derechos de las familias abandonadas y crear un enfoque de género entre la población. Esta iniciativa se enfoca principalmente en dos grupos clave: la juventud que ha quedado marginada de las instituciones educativas formales, y las mujeres que buscan fortalecer su independencia económica. Con estos esfuerzos, se pretende revitalizar las relaciones comunitarias, creando un entorno que fomente la paz, la productividad laboral y el bienestar colectivo. Para alcanzar estos fines, es fundamental reconstruir el tejido social considerando los siguientes ejes: Salud, Educación, Economía, Deporte y Cultura y Paz; garantizando la inclusión y el empoderamiento de quienes se encuentran en situación de vulnerabilidad.

Las estrategias incluyen la creación y acondicionamiento de espacios dedicados a ofrecer asesorías educativas que permitan a los ciudadanos iniciar, continuar o concluir sus estudios de alfabetización, primaria, secundaria y bachillerato. Además, se impartirán campañas de prevención sanitaria, talleres para que los beneficiarios puedan adquirir habilidades técnicas, aprender oficios y organizarse de manera productiva para comercializar; entre otras actividades.

Contribuir al bienestar de los tamaulipecos y garantizar su desarrollo integral en un ambiente de paz es uno de los objetivos centrales del programa. Esto se logrará a través de la cobertura e implementación de un sistema de cuidados que asegure la sostenibilidad a largo plazo. En los Centros de Desarrollo Comunitario DIF PILARES facilitadores de servicios trabajarán con los ciudadanos para desarrollar actividades educativas, cognitivas y digitales, así como para fomentar la inclusión social y la diversidad funcional.

Finalmente, se espera que estas acciones comunitarias fortalezcan el tejido social en las zonas más vulnerables de Tamaulipas, creando condiciones que permitan la convivencia pacífica, el progreso económico y el bienestar general de las comunidades con una sana perspectiva de género. La participación activa de los beneficiarios en el desarrollo de estas actividades será clave para la creación de una red sostenible y eficaz de apoyo comunitario.

En este marco, los Centros de Desarrollo Comunitario DIF PILARES se alinean a la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC) que tiene su origen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, Ramo General 33 Fondo V de Aportaciones Múltiples, componente Asistencia Social (FAM-AS), mismos que se rigen por la Ley de Coordinación Fiscal (LCF). La vigencia del Programa de Centros de Desarrollo Comunitario DIF PILARES comprende desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024.

2. Antecedentes.

El Programa de Centros de Desarrollo Comunitario DIF PILARES se creó en el 2024 para integrarse en la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC) y formar parte de los programas básicos de desarrollo comunitario, siendo el primer año que opera en Tamaulipas.

De este modo, el Programa ofrecerá una red de servicios a la comunidad, convocando la participación de la población, a través de la creación de proyectos comunitarios, con la finalidad de mejorar el bienestar de los habitantes a través de una perspectiva género, respetando los derechos de las y los ciudadanos.

Los Centros de Desarrollo Comunitario DIF PILARES impulsarán procesos de organización y participación comunitaria para fortalecer el bienestar de los habitantes, por medio de una red de actividades cuyo diseño impulsará la economía, autonomía, educación, cultura y el deporte.

3. Glosario de Términos.

Asistencia social. Conjunto de acciones dirigidas a incrementar las capacidades sociales de las personas cuando se encuentran en situación de una necesidad que les impida llevar su vida con normalidad.

CDC. Centro de Desarrollo Comunitario.

Comunidad. Conjunto de personas que habitan un espacio geográfico determinado y generan un sentido de permanencia social para lograr determinados objetivos, intereses, satisfacer necesidades, resolver problemas y desempeñar funciones sociales relevantes para su localidad.

Comité. Grupo de personas que representan a la comunidad para llevar a cabo toma de decisiones.

Comité de Vigilancia Ciudadana. Es el mecanismo de las personas beneficiarias que en su conjunto verifican el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al Programa. Es una práctica de transparencia y rendición de cuentas de las instancias ejecutoras.

Comodato. Documento mediante el cual se concede el uso de bienes inmuebles o de insumos otorgados para la implementación de proyectos comunitarios en una localidad; con el propósito de garantizar el uso adecuado de los mismos conforme a los fines establecidos en el programa.

CONEVAL. Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Convenio de Colaboración. Es el instrumento jurídico que suscribe el municipio con el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tamaulipas, con el objetivo de desarrollar un proyecto alineado al mismo.

Correspondientes al Programa en Cuestión. Registro o base de datos de las personas beneficiarias que reciben directamente apoyos presupuestarios por haber cumplido con los criterios de elegibilidad y con los requerimientos establecidos en las disposiciones aplicables relativas al Programa de que se trate.

Desarrollo Comunitario. Proceso para la mejora de las condiciones sociales y económicas que priorizan el avance colectivo a través de la autoconfianza y la participación activa.

DGADC. Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario.

Diagnóstico. Investigación científica sobre las causas de un fenómeno de cualquier naturaleza.

EIASADC. Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario. Documento que tiene como propósito establecer los criterios para la operación de los programas de Alimentación, Desarrollo Comunitario, y Asistencia Social que realizan los SEDIF para la operación de los recursos del FAM-AS.

Evaluación. Investigación que analiza la estructura, el funcionamiento y los resultados de un programa con el fin de proporcionar información de la cual se deriven criterios útiles para la toma de decisiones en relación con su administración y desarrollo.

FAM-AS. Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social.

Focalización. Asegurar que los beneficios de las acciones lleguen a las familias que más requieren las intervenciones públicas, para concentrar la atención sobre un determinado problema o necesidad.

Grupos vulnerables. Condición de riesgo que padece un individuo, una familia o una comunidad, resultado de la acumulación de desventajas sociales, de manera que esa situación impide que dichas condiciones no sean superadas por ellos mismos y queden limitados para incorporarse a las oportunidades de desarrollo.

INEGI. Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Igualdad. Eliminación de toda forma de discriminación en cualquiera de los ámbitos de la vida, que se genere por pertenecer a cualquier sexo.

Índice de desempeño (ID). Herramienta utilizada para evaluar el desempeño de los Sistemas Estatales DIF en sus procesos de planeación y operación de los programas alimentarios que forman parte de la EIASADC.

Localidad. Espacio geográfico ocupado con una o más viviendas, las cuales pueden estar o no habitadas; este lugar es reconocido por un nombre dado por la ley o la costumbre.

Marginación. Grupo social que se encuentra excluido de la dinámica colaborativa de una sociedad, por lo tanto, presenta carencia de oportunidades en educación y trabajo, así como de la satisfacción de sus necesidades básicas.

Participación social. Proceso que permite involucrar a toda la población, a las autoridades locales, a las instituciones públicas y a los sectores social y privado en la planeación, programación, ejecución y evaluación de los programas y acciones de salud, con el propósito de lograr un mayor impacto y fortalecer el Sistema Nacional de Salud.

Población atendida. Población beneficiada o que ha recibido apoyos del programa en un periodo determinado o bien, en un ejercicio fiscal.

Población Objetivo. Se refiere a la población que se busca atender en el corto y mediano plazo, al mismo tiempo, que cubren los criterios de elegibilidad establecidos en la EIASADC.

Población potencial. Se refiere a la población de referencia que es afectada directamente o que presenta el problema que se está definiendo y que justifica la existencia del Programa.

Reglas de Operación (ROP). Conjunto de disposiciones que precisan la forma de operar un programa, con el propósito de transparentar y normar la distribución y entrega de los apoyos alimentarios.

Rezago social. Medida ponderada que resume cuatro indicadores de carencias (educación, salud, servicios básicos y calidad y espacios en la vivienda).

Seguimiento y vigilancia. Procesos permanentes destinados a medir el grado de avance de las acciones (seguimiento) y cuidar la dirección del proceso (vigilancia).

SFP. Secretaría de la Función Pública.

SMDIF. Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.

SNDIF. Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

Supervisión. Proceso para determinar lo que se está llevando a cabo, valorizándolo y si es necesario aplicar medidas correctivas, de manera que la ejecución se lleve a cabo de acuerdo a lo planeado.

4. Objetivo.

Ofrecer a través del Programa de Centros de Desarrollo Comunitario DIF PILARES una red de servicios a la comunidad, convocando la participación de la ciudadanía y representando una oportunidad para mejorar el bienestar de las y los habitantes de las localidades, barrios y zonas de atención prioritaria. Del mismo modo, que los CDC DIF PILARES impulsen los procesos de organización, participación y autodesarrollo de la población tamaulipeca para disminuir su grado de vulnerabilidad y marginación. Esto a través de enumerados servicios cuyos diseños impulsarán la autonomía, economía, educación, el deporte y la cultura; generando lazos sociales que reduzcan las incidencias delictivas en los entornos de cada centro.

4.1. Objetivos específicos.

Habilitar, rehabilitar o equipar espacios para actividades educativas, financieras, deportivas y culturales para todas las edades, con un enfoque pedagógico, de inclusión social, contemplando la salud física y mental, así como una cultura de paz, garantizando el ejercicio de sus derechos, fomentando la participación de los tres órdenes de gobierno, así como otras dependencias, instituciones, asociaciones u organismos internacionales.

5. Cobertura.

Se espera que el Programa de Centros de Desarrollo Comunitario DIF PILARES atienda a la población general de los 43 municipios de Tamaulipas, así como a las personas en condiciones de movilidad humana.

6. Población y focalización.

6.1. Población potencial.

La población total de Tamaulipas es de 3,527,735 personas, de acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020 de INEGI; sí como las personas en condiciones de movilidad humana.

6.2. Población objetivo.

De acuerdo con el índice de carencia social CONEVAL 2020:

1,233,900 en situación de pobreza.

550,327 con rezago educativo.

691,437 con carencia por acceso a los servicios de salud.

1,404,039 con carencia por acceso a seguridad social.

285,747 con carencia por acceso a servicios básicos en la vivienda.

497,411 con carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad.

197,553 con carencia por acceso a calidad y espacios de la vivienda.

6.3. Criterios de focalización.

a) Municipios prioritarios de la Estrategia especial para la construcción de la paz.

b) Espacios del municipio que requieran la habilitación, rehabilitación o equipamiento para la creación de un Centro de Desarrollo Comunitarios DIF PILARES.

c) Espacios de las dependencias de Gobierno del Estado que requieran la habilitación, rehabilitación o equipamiento para la implementación de un Centro de Desarrollo Comunitarios DIF PILARES.

6.4. Requisitos de selección de los beneficiarios.

Para la habilitación, rehabilitación o equipamiento de infraestructura de los Centros de Desarrollo Comunitario DIF PILARES, se deberá responder a los menesteres identificados de una Cédula Diagnóstica de las Necesidades (CDC). La CDC corresponde a un estudio de factibilidad aprobado por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tamaulipas a través de la Dirección de Atención a Población Prioritaria.

Cabe destacar que el equipamiento corresponde a la adquisición de material y equipo de oficina (computadoras, bocinas, impresoras, artículos de papelería, entre otros.), equipamiento para las aulas de acuerdo a las actividades (pintura, pizarrones, botes de basura, entre otros), asignación de áreas verdes (mesas, bancas, insumos de jardinería, entre otros). Así mismo, se consideran los consumibles para baños (papel sanitario, detergentes, limpiadores, entre otros) y materiales e insumos para fortalecer proyectos de desarrollo (material didáctico, instrumentos, entre otros).

En cuestión de los beneficiarios, no existirá una serie de requisitos para entrar a las instalaciones de los CDC DIF PILARES, sin embargo, las personas que deseen participar en los talleres, cursos, actividades o capacitaciones que se lleven a cabo dentro del mismo, deberán cumplir con los requerimientos que les sean solicitados por los instructores.

6.5. Métodos y/o procedimientos de selección.

a) En todos los casos, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tamaulipas realizará un estudio técnico para verificar la factibilidad del proyecto o proyectos propuestos por parte de las dependencias o municipios.

b) Con base en el estudio técnico se determinará la cantidad de recursos correspondientes.

c) En el caso de los beneficiarios de los CDC DIF PILARES, los instructores deberán asegurarse del cumplimiento de todos los requisitos que previamente solicitaron. En la situación de que el instructor se vea imposibilitado de realizar esta tarea, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tamaulipas a través de la Dirección de Atención a Población Prioritaria podrá realizar esta gestión. Cualquier acontecimiento no previsto en el documento será abordado y solucionado por del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tamaulipas.

7. Características de los apoyos y/o servicios.

7.1. Tipo de apoyo.

Los recursos de los CDC DIF PILARES provienen del Ramo General 33, FAM-AS, por lo que para fines de su aplicación y fiscalización no pierden su carácter federal y su implementación se ajustará a lo señalado en las disposiciones fiscales vigentes. Estos recursos deben ser utilizados únicamente para otorgar apoyos consistentes en insumos para rehabilitar, habilitar o equipar espacios en los municipios, considerando solamente aquellas adquisiciones que no se relacionen con la infraestructura, construcción o remodelación de un CDC DIF PILARES, ya que estos gastos deben repercutir directamente en el mejoramiento de los servicios proporcionados a las personas beneficiarias; todo lo anterior con la conformidad de las disposiciones aplicables, las presentes Reglas de Operación y los respectivos Convenios de Colaboración.

Durante la operación del Programa de Centros de Desarrollo Comunitario DIF PILARES, las instancias normativas y ejecutoras deberán observar que la administración de los recursos se realice bajo los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas, equidad de género, no discriminación, inclusión y enfoque de derechos humanos.

El tipo de apoyo y/o servicio a otorgar deberán responder a los 5 ejes del Programa: Educación, Economía, Deporte, Cultura y Paz, y Salud.

- I. Educación: Este eje disminuirá el rezago educativo, brindará asesorías y llevará la tecnología a todas las comunidades.
- II. Economía: A través de diferentes capacitaciones, talleres y oficios se favorecerá la economía de las familias, preparará a las personas para diversos oficios, formará emprendedores, incentivará la comercialización de productos e impulsará el auto empleo, así como proyectos de desarrollo a corto, mediano y largo plazo.
- III. Deporte: Promover actividades físicas y deportivas brindando acceso a distintas disciplinas, favoreciendo el crecimiento físico y mental.
- IV. Cultura y Paz: Impulsar la oferta artística y cultural, así como promover espacios de esparcimiento, artísticos y culturales que fomenten la participación de los Grupos de Atención Prioritaria.
- V. Salud: Este eje brindará orientación y asesoría para la salud individual de los beneficiarios desde una perspectiva de atención primaria y promoción de la salud fomentando estilos de vida saludable, así como acciones de salud mental y prevención de adicciones.

7.2. Unidad y periodicidad de los apoyos.

Giro	Unidad	Total del gasto
Juegos Infantiles.	Pieza	\$ 267,000.00
Mobiliario	Piezas	\$ 162,000.00
Extintores	Piezas	\$ 12,500.00
Deportivo	Piezas	\$ 185,100.00
Médico	Piezas	\$ 47,800.00
Musical	Piezas	\$ 301,600.00
Papelería	Pieza	\$ 4,500.00
Pinturas	Galones	\$ 19,500.00

La unidad y periodicidad de los apoyos y/o servicios se realizará con base en lo que se indica en la EIASADC 2024. La información particular se especificará en los Convenios de Colaboración que se establezcan con cada Sistema Municipal DIF. En caso de existir modificaciones, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tamaulipas debe hacer conocimiento a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario a través de los formatos correspondientes que se contemplaron para este periodo fiscal. Ante esto, el ejercicio presupuestario se desglosará de la siguiente forma:

7.3. Criterios de selección para los insumos.

Los proyectos de habilitación, rehabilitación o equipamiento deberán atender las necesidades identificadas en cada Centro de Desarrollo Comunitario DIF PILARES. De igual manera, priorizará el mejoramiento de los espacios que cuenten con condiciones óptimas para llevar a cabo un alto número de actividades, así como aquellos ubicados en zonas de mayor densidad poblacional.

Este espacio no deberá generar conflicto con los agentes de la comunidad. En caso de presentarse alguna situación conflictiva, se seleccionará otro lugar libre de intereses patrimoniales, sociales o políticos.

8. Acciones transversales.**8.1. Orientación y Educación Alimentaria.**

Para incidir en hábitos alimentarios saludables que contribuyan a un estado de nutrición adecuado de la población, se requiere, indispensablemente, la incorporación de acciones integrales de orientación y educación alimentaria como eje transversal y clave de cada uno de los Programas descritos en la EIASADC 2024. Para lo anterior, la orientación y educación alimentaria deberá dirigirse a través de las áreas de programas alimentarios hasta el eje de la salud en los CDC DIF PILARES.

8.2. Protección y promoción de los derechos humanos.

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tamaulipas garantizará que toda persona tenga acceso a los beneficios del Programa de Centros de Desarrollo Comunitario DIF PILARES, siempre y cuando cumplan con los criterios establecidos en cada uno de los centros; protegiendo y respetando los derechos humanos e impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidad, preferencias sexuales, creencias religiosas, condición social, condición de salud, condición económica o condición cultural; de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Tomando como detonante los diferentes ejes del Programa de Centros de Desarrollo Comunitario DIF PILARES, se dará impulso a los derechos humanos, llevando a cabo acciones y medidas a cargo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tamaulipas y los Sistemas Municipales DIF para promover la suma de voluntades de quienes son titulares del derecho a promover derechos humanos para la realización de capacitaciones, cursos, talleres y campañas sobre el tema.

8.3. Organización y participación comunitaria.

La participación social es un eje estratégico a partir del cual las personas se convierten en actores activos de su desarrollo, con capacidad de incidir en el control de los determinantes sociales de la salud. En este sentido, la participación social y comunitaria es un eje imprescindible del desarrollo humano, porque fortalece el sentido de pertenencia a un grupo, a través del cual se facilita el ejercicio de derechos y se fomenta la corresponsabilidad de las personas involucradas, dado que, se promueven acciones para el bien común, se desarrollan capacidades de cooperación, solidaridad y autogestión, fundamentales para lograr la sostenibilidad de la acción comunitaria.

Asimismo, para lograr la participación hay que considerar una serie de acciones y principios que fomenten la salud y el bienestar comunitario, así como la motivación para la transformación de una realidad adversa. Esta participación se caracteriza por ser:

- Voluntaria (no remunerada).
- Libre (no condicionada).
- Consciente (sabiendo que implica compromisos).
- Solidaria (por ayudar a otros).
- Por niveles (con opciones de participación según interés y posibilidad: desde opinar y asistir, hasta el seguimiento en la utilización de recursos y en la toma de decisiones).
- Universal (todos pueden participar sin distinción de educación, jerarquía, sexo, edad, grupo étnico, discapacidad, preferencia sexual, etc.).

9. Derechos, obligaciones y sanciones.

En caso de que el municipio desee que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tamaulipas establezca un Centro de Desarrollo Comunitario DIF PILARES en un espacio de su propiedad y siguiendo las normativas de la EIASADC, deberá establecerse un convenio de colaboración para que ambas partes puedan operar de una manera adecuada.

Por lo tanto, se establece el este apartado para complementar los derechos, obligaciones y sanciones que cumplirá el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tamaulipas, contemplando a todos sus representantes de la Dirección de Atención a Población Prioritaria, y la administración del municipio.

9.1. Derechos.

De los Sistemas Municipales DIF o H. Ayuntamientos.

- a) Solicitar la elaboración de un diagnóstico de necesidades de la población al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tamaulipas, con el objetivo de otorgar servicios de acuerdo con las necesidades de la población beneficiaria.
- b) Solicitar proyectos de habilitación, rehabilitación o equipamiento de espacios.
- c) Solicitar y recibir información sobre el estado que guardan las gestiones que hubieren realizado.
- d) Recibir asesoría, capacitación, acompañamiento e información por parte del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tamaulipas, respecto a la operación del Programa de Centros de Desarrollo Comunitario DIF PILARES.

Del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tamaulipas.

- a) Solicitar información al Sistema Municipal DIF o el H. Ayuntamiento para dar seguimiento al cumplimiento del Proyecto Anual. Este Proyecto será pactado dentro del Convenio de Colaboración de ambas partes.
- b) Realizar visitas periódicas al Sistema Municipal DIF y los Centros de Desarrollo Comunitario DIF PILARES con el propósito de dar seguimiento al cumplimiento de lo establecido en el convenio de colaboración.
- c) Recibir asesoría, capacitación, acompañamiento e información por parte del SNDIF.
- d) Convocar al Sistema Municipal DIF a reuniones de trabajo con el fin de dar seguimiento a la operación del Programa de Centros de Desarrollo Comunitario DIF PILARES y a los proyectos de habilitación, rehabilitación o equipamiento de los Centros de Desarrollo Comunitario DIF PILARES.
- e) Realizar recomendaciones al Sistema Municipal DIF en cuanto a la implementación del Programa.

9.2. Obligaciones.

De los Sistemas Municipales DIF o H. Ayuntamientos.

- a) Brindar una atención con equidad, inclusión e igualdad de género; así mismo, buscar la pertenencia de los beneficiarios.
- b) Proporcionar el espacio físico destinado a operar como Centro de Desarrollo Comunitario DIF PILARES.
- c) Llevar una corresponsabilidad tripartida para el fortalecimiento del Centro de Desarrollo Comunitario DIF PILARES.
- d) Cumplir con las políticas y lineamientos para la operación y evaluación del Centro de Desarrollo Comunitario DIF PILARES. Solo en el caso de que se implementen en un espacio que sea propiedad del municipio.
- e) Proporcionar los recursos necesarios (humanos, financieros y materiales) para operar de manera adecuada el Centro de Desarrollo Comunitario DIF PILARES.
- f) Participar en las capacitaciones que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tamaulipas otorgue para la mejora de la implementación del Programa de Centros de Desarrollo Comunitario DIF PILARES.
- g) Realizar acciones de coordinación interinstitucional con el propósito de obtener apoyos adicionales para el fortalecimiento del Centro de Desarrollo Comunitario DIF PILARES.

h) Asignar recursos, en caso de ser necesario y previo acuerdo con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tamaulipas, para complementar o fortalecer los proyectos autorizados de habilitación, rehabilitación o equipamiento del Centro de Desarrollo Comunitario DIF PILARES.

i) Integrar, actualizar y entregar el padrón de beneficiarios finales del Programa de Centros de Desarrollo Comunitarios DIF PILARES.

j) Monitorear la participación y el acceso de todas las personas que asisten al Centro de Desarrollo Comunitario DIF PILARES, validando el aprendizaje, las competencias adquiridas, la integración social y los procesos productivos.

k) Capacitar al personal en temas de salud mental, con la finalidad de prevenir la incidencia de actos delictivos, violencia y suicidio en la población beneficiaria final.

l) Garantizar el derecho a la educación inclusiva, con atención integral.

Del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tamaulipas.

a) Determinar la cobertura de atención para el ejercicio fiscal 2024.

b) Dar a conocer el Programa de Centros de Desarrollo Comunitario DIF PILARES a los municipios y otorgar capacitación y asesoría sobre su operación al personal de los Sistemas Municipales DIF, de forma presencial, virtual, vía telefónica y/o electrónica, con base en la disponibilidad presupuestal con la que se cuente.

c) Coordinar la operación del Programa de Centros de Desarrollo Comunitario DIF PILARES en el estado, con las instancias participantes.

d) Celebrar Convenios de Colaboración con los Sistemas Municipales DIF o H. Ayuntamientos para la operación del Programa de Centros de Desarrollo Comunitario DIF PILARES.

e) Administrar y ejercer los recursos provenientes del Ramo General 33 Fondo V.i, de Asistencia Social, de acuerdo con la normatividad vigente.

f) Iniciar oportunamente la operación del Programa de Centros de Desarrollo Comunitario DIF PILARES y apoyar en la creación del Padrón de Beneficiarios.

g) Integrar en tiempo y forma el expediente unitario que contenga la comprobación financiera, administrativa, operativa y el informe final de resultados del Programa.

h) Promover la formación de Comités de Vigilancia Ciudadana para el seguimiento del Programa de Centros de Desarrollo Comunitario DIF PILARES.

i) Buscar e impulsar la coordinación interinstitucional para fortalecer la operación del Programa.

j) Supervisar constantemente el Centro de Desarrollo Comunitario DIF PILARES, levantando reportes y cédulas de visita.

k) Participar activamente en las capacitaciones que el SNDIF otorgue para la mejora de la implementación del Programa y proporcionar la documentación solicitada por el mismo sobre la operación y ejecución.

l) Realizar acciones de coordinación interinstitucional con dependencias, instituciones y asociaciones que tengan objetivos comunes con el Programa, con el propósito de obtener apoyos adicionales en materia de capacitación y asesoría técnica.

m) Dar seguimiento y evaluar la operación del Programa de Centros de Desarrollo Comunitario DIF PILARES.

n) Aplicar encuestas de satisfacción y/o cuestionarios, remitiendo los documentos que el SNDIF solicite para la obtención de datos orientados a la operatividad del Programa de Centros de Desarrollo Comunitario DIF PILARES.

9.3. Sanciones.

De conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación, en el caso de que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tamaulipas o algún otro órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimiento en las Reglas de Operación o en la ejecución de los recursos, se suspenderá el servicio y/o entrega del apoyo.

9.4. Beneficiarios.

Los habitantes beneficiarios del Centro de Desarrollo Comunitario DIF PILARES tendrán como principal derecho el ser respetados, independientemente de sus preferencias sexuales, étnicas, de religión y cultura. Asimismo, se les dará una atención con equidad, inclusión e igualdad de género y podrán recibir el beneficio de los talleres, cursos, capacitaciones y pláticas de su interés.

Por otro lado, deberán cuidar las instalaciones y el equipo cuando hagan uso del mismo, cumplirán con los horarios establecidos en el Centro de Desarrollo Comunitario DIF PILARES, respetarán el reglamento asignado y mantendrán una sana convivencia con sus vecinos y compañeros. En caso de no cumplir con estas obligaciones, motivará la aplicación de sanción disciplinaria o baja definitiva del espacio.

10. Instancias participantes.

10.1. Instancias ejecutoras.

Las instancias ejecutoras del Programa de Centros de Desarrollo Comunitarios DIF PILARES son el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tamaulipas en coordinación con los H. Ayuntamientos o Sistemas Municipales DIF, a través de los Convenios de Colaboración; en caso de que se desee establecer un Centro de Desarrollo Comunitario DIF PILARES en un espacio del cabildo.

Cabe destacar que el artículo 132, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas señala que los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos de las calles, parques y jardines y su equipamiento. Sin embargo, al existir dictámenes técnicos de predio de propiedad municipal en comodato con otras instituciones, es posible la creación de Convenios de Colaboración con otras dependencias que estén operando centros públicos.

10.2. Instancia normativa estatal.

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tamaulipas es la instancia que normará la operación de este Programa a través de las presentes Reglas de Operación y generará Convenios de Colaboración con los Sistemas Municipales DIF o H. Ayuntamientos, para la operación del mismo, de conformidad con lo establecido en la EIASADC 2024.

10.3. Instancia normativa federal.

Por tratarse de Recursos Federales, le corresponde al SNDIF a través de la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario (DGADC), establecer lineamientos por medio de la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario, con fundamento en la Estrategia Programática del FAM-AS del presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024.

11. Coordinación institucional.

11.1 Prevención de duplicidades.

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tamaulipas, a fin de reforzar las acciones de desarrollo comunitario, optimizará los recursos percibidos para fortalecer la operación e impacto del Programa y el cumplimiento de sus objetivos. En este sentido, se llevarán a cabo relaciones intra e interinstitucionales, mediante la firma de Convenios de Colaboración a nivel Federal, Estatal, Municipal con la finalidad de evitar que las acciones llevadas a cabo no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros programas similares.

La coordinación institucional y vinculación de acciones busca potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, detonar la complementariedad y reducir gastos administrativos.

11.2. Convenios de colaboración.

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tamaulipas o, en su caso, las dependencias de Gobierno del Estado se auxiliarán de Convenios de Colaboración con vigencia al 31 de diciembre del 2024, para la implementación y operación del Programa de Centros de Desarrollo Comunitario DIF PILARES con aquellos Sistemas Municipales DIF o H. Ayuntamientos donde se autoricen proyectos de habilitación, rehabilitación o equipamiento de los Centros de Desarrollo Comunitario DIF PILARES.

11.3. Colaboración.

La colaboración como fortalecimiento del Programa de Centros de Desarrollo Comunitario DIF PILARES se determinará a través de acciones llevadas a cabo por los tres niveles de gobierno, por ejemplo:

El SNDIF a través de la EIASADC establecerá las líneas de acción que permitan la operación del Programa, como son: 1) promover la organización y participación social en un marco de corresponsabilidad entre los tres órdenes de gobierno; 2) revisar y validar Proyectos Anuales de Atención Alimentaria, Desarrollo Comunitario y Grupos Prioritarios, y;

3) establecer variables del Índice de Desempeño con el fin de evaluar la operación del programa, entre otras señaladas en el Tomo 2 Criterios Normativos de la EIASADC 2024.

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tamaulipas pondrá los mecanismos de colaboración adecuados para la idónea ejecución del Programa de conformidad con las directrices que establezca el SNDIF a través de la DGADC, como elaborar considerando lo establecido en las Reglas de Operación los instrumentos para la planeación, operación, seguimiento y evaluación, además de las señaladas en el apartado 9 del presente documento.

Del mismo modo, deberán establecer mecanismos y estrategias para detectar, seleccionar, focalizar y atender a los beneficiarios del Programa de Centros de Desarrollo Comunitario DIF PILARES.

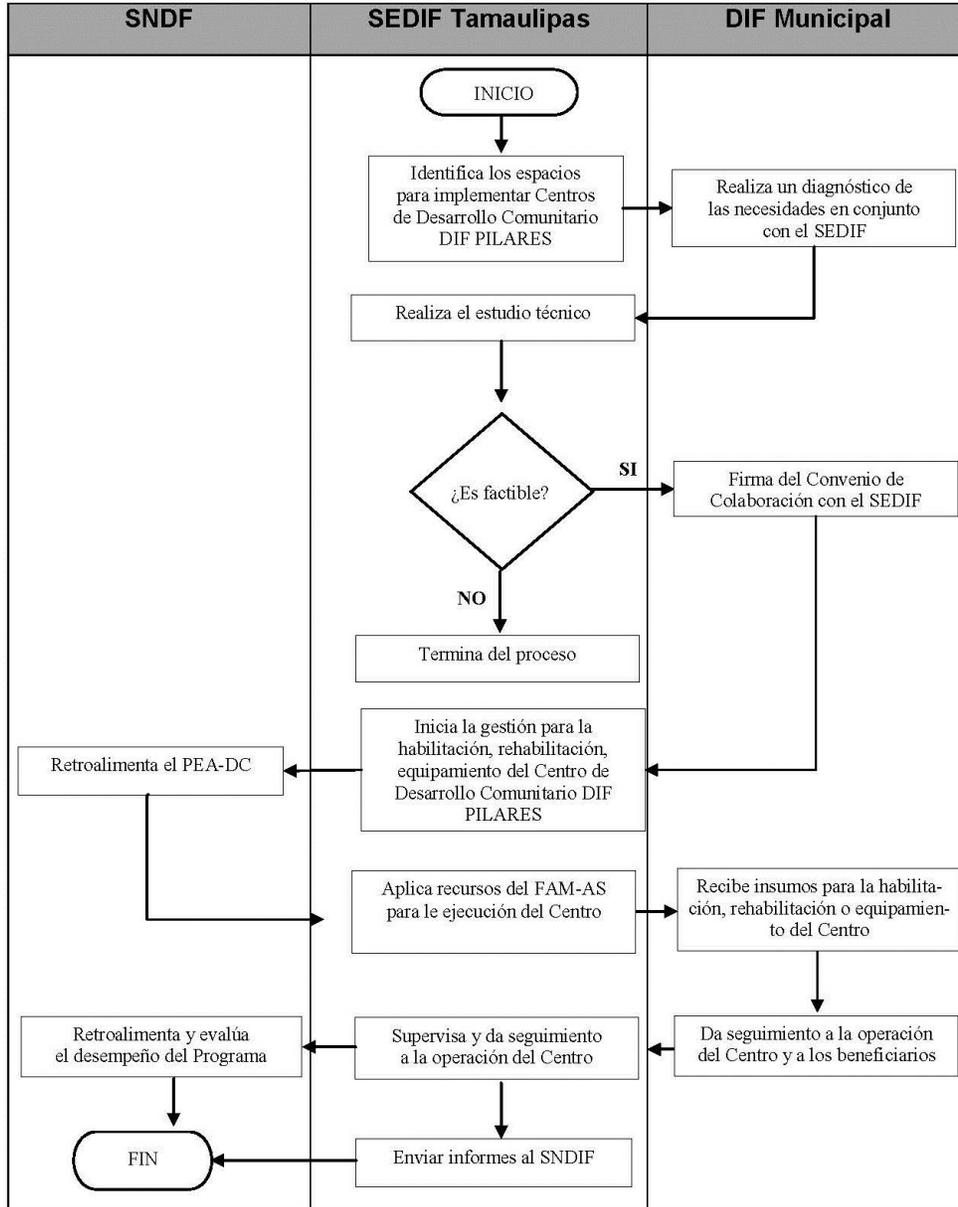
Los Sistemas Municipales DIF serán las instancias responsables de establecer mecanismos y estrategias para detectar, seleccionar, focalizar y atender a los beneficiarios del Programa de Centros de Desarrollo Comunitario DIF PILARES, en adición al apartado 9 del presente documento.

11.4. Concurrencia.

El Programa opera con recursos federales provenientes de los fondos del Ramo General 33 en la entidad federativa y se podrá integrar, con base en la disponibilidad presupuestal, a apoyos complementarios con recursos estatales propios. La supervisión y seguimiento de las acciones contempladas en el Programa de Centros de Desarrollo Comunitario DIF PILARES por parte de los Sistemas Municipales DIF, H. Ayuntamientos o del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tamaulipas se llevarán a cabo con recursos del gasto corriente de cada una de las instancias correspondientes.

12. Mecánica de operación.

12.1. Proceso.



12.2. Ejecución.

La Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario del SNDIF, dará seguimiento al cumplimiento del Programa mediante la validación de proyectos, firmas de convenios, publicación de Reglas de Operación y visitas de seguimiento y asesoría al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tamaulipas; así como la recepción, concentración y análisis de los informes solicitados, tanto de manera oficial como en reuniones nacionales de trabajo.

La ejecución del Programa se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con el gobierno en turno, algún partido político, coalición o candidatura particular.

Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos del ámbito Federal, Estatal o Municipal con la finalidad de promover la imagen personal o inducir a coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Las personas ciudadanas tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización inadecuada o electoral de programas sociales ante la Secretaría de Contraloría del Estado de Tamaulipas y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

12.3. Causas de fuerza mayor.

Cuando se presente algún evento extraordinario que por su naturaleza no se encuentre tipificado en estas reglas de operación, los recursos asignados al Programa de Centros de Desarrollo Comunitario DIF PILARES podrán ser transferidos parcial o totalmente para atender dicho evento y la programación de las actividades se ajustará a las circunstancias que determinen las autoridades competentes.

Las medidas a emplear se darán a conocer mediante comunicados oficiales utilizando medios físicos o electrónicos según lo permita la causa de fuerza mayor.

13. Evaluación, seguimiento y control.

13.1. Información presupuestaria.

Los recursos para operar el Programa de Centros de Desarrollo Comunitario DIF PILARES provienen del Ramo General 33 "Fondo de Aportaciones Múltiples V.i. de Asistencia Social (FAM-AS)", dentro del porcentaje correspondiente al 15% destinado para la prestación de otros apoyos y/o servicios de asistencia social enunciados en el artículo 12 de la Ley de Asistencia Social y de conformidad con la EIASADC 2024. El monto a operar durante el ejercicio del 2024 es de \$1,000,000.00 MXN.

13.2. Evaluación.

a) Evaluación interna.

Con el objetivo de enfocar la gestión del Programa de Centros de Desarrollo Comunitario DIF PILARES al logro de resultados, así como fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos, se evaluará la operación del Programa a través de la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR). La evaluación se podrá complementar con un seguimiento de los recursos ejercidos, acciones ejecutadas y metas alcanzadas.

Los indicadores servirán como parámetro para evaluar el desempeño e impacto del Programa, y se utilizarán por la Instancia Normativa como parte de la rendición de cuentas.

b) Evaluación externa.

La evaluación del Programa de Centros de Desarrollo Comunitario DIF PILARES se llevará a cabo de acuerdo con la Ley General de Desarrollo Social, el Presupuesto de Egresos de la Federación, los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal y el Programa Anual de Evaluación correspondiente.

13.3. Control y auditoría.

Los recursos que se otorguen a este Programa, provenientes del Ramo General 33 FAM-AS, podrán ser auditados y derivados por la Secretaría de la Función Pública, a través de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, y en su caso, por la Unidad de Auditoría Gubernamental de los Órganos Internos de Control en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y/o auditores/as independientes contratados para tal efecto, en coordinación con los Órganos Estatales de Control, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Auditoría Superior de la Federación, y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

13.4. Indicadores de resultados.

Matriz de Indicadores de Resultados para el Programa “PILARES, 2024”					
Objetivo	Nombre del indicador	Método de cálculo	Unidad de medida	Tipo de indicador	Frecuencia de medición
FIN					
Contribuir al mejoramiento de la cobertura de derechos en Tamaulipas	Porcentaje de población atendida en los CDC DIF PILARES	Número de personas que reciben atención en los CDC DIF / Población total del Polígono de Victoria	Porcentaje	Eficacia	Anual
PROPÓSITO					
Mejorar los espacios donde se desarrollarán actividades benefactoras para la población	Porcentaje de espacios que se han convertido en CDC DIF para mejorar la cobertura de atención a la población	Número de CDC DIF PILARES creados / Total de CDC DIF PILARES esperados	Porcentaje	Eficacia	Semestral
COMPONENTE					
Mejorar el rendimiento de los alumnos en sus instituciones educativas	Porcentaje de usuarios que reciben asesorías académicas en los CDC DIF PILARES	Número de usuarios que reciben asesorías académicas en los CDC DIF / Total de estudiantes en el Polígono de Victoria	Porcentaje	Eficacia	Trimestral
Mejorar la cobertura sanitaria de la población que vive en los polígonos	Porcentaje de usuarios que reciben atención sanitaria en los CDC DIF PILARES	Número de usuarios que reciben atención sanitaria en los CDC DIF / Total de la población del Polígono de Victoria	Porcentaje	Eficacia	Trimestral
ACTIVIDAD					
Incentivar a la población a que colabore en proyectos comunitarios	Porcentaje de maestros que se incorporan al CDC DIF PILARES	Número de maestros que se incorporan a los CDC / Número de maestros que se tiene en la Red de Lazos	Porcentaje	Eficacia	Trimestral
Incentivar a la creación de proyectos comunitarios dirigidos a la población	Porcentaje de proyectos que se llevan a cabo en los CDC DIF PILARES	Número de proyectos que se desarrollan en los CDC DIF / Proyectos que se tiene pronosticados	Porcentaje	Eficacia	Trimestral

14. Transparencia.

14.1. Difusión.

Atendiendo a lo establecido en el artículo 70 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y con el propósito de garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, se instrumentará a la siguiente acción: Amplia difusión a la información derivada de la operación del Programa a nivel estatal, promoviendo acciones similares por parte de las autoridades locales.

Las Reglas de Operación del Programa de Centros de Desarrollo Comunitario DIF PILARES se publicarán en el Periódico Oficial de Tamaulipas (<https://po.tamaulipas.gob.mx/>) y en el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tamaulipas (<https://www.diftamaulipas.gob.mx/>). Entre la población, el programa se dará a conocer por medio de los Centros de Desarrollo Comunitario DIF PILARES.

En caso de que se presente una modificación de las Reglas de Operación del Programa, ésta se hará pública a través del Periódico Oficial de Tamaulipas y en la página oficial del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tamaulipas. En su caso, también de manera impresa en los Centros de Desarrollo Comunitario DIF PILARES en operación y en las redes oficiales del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tamaulipas:

Facebook: “DIF Tamaulipas”

Twitter: “@dif_tam”

Instagram: “dif_tam”

La difusión del Programa evitará siempre la identificación –a través de cualquier tipo de mecanismo personal, simbólico, simbiótico o de cualquier índole- de las intervenciones con partidos políticos, asociaciones, sindicatos o cualquier otro grupo ajeno al marco constitucional. Por lo tanto, es importante señalar que “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

14.2. Padrones de Beneficiarios.

En el caso del Programa de Centros de Desarrollo Comunitario DIF PILARES los padrones se harán en base al Tomo 4 de la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC) denominado "Programa de Centros de Desarrollo Comunitario DIF PILARES".

Se podrá empadronar a personas morales de la administración pública, siempre y cuando se trate de equipamiento de espacios institucionales y se elabore un padrón de cumplimiento con al menos las 28 variables obligatorias y sus características en el apartado 11.2 *Modelo de datos para personas morales del Manual de Operación* del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G).

El padrón de beneficiarios se realizará por ejercicio fiscal, para efectos de revisión, actualización de cifras, ubicación territorial y depuración de bases de datos de la población que presenta el problema.

El uso, conservación y difusión de la información a que aluden las presentes Reglas de Operación, queda sujeto a las disposiciones contenidas en la legislación aplicable en materia de protección de datos personales.

Los datos personales que se recaben con motivo del Programa, serán protegidos y tratados por el Sistema DIF Tamaulipas, siendo utilizados únicamente para el fin para el cual se obtuvieron, que es llevar un control de los servicios proporcionados.

14.3. Quejas, denuncias y solicitudes de información.

A través del Comité de Vigilancia Ciudadana conformado por el Programa de Centros de Desarrollo Comunitarios DIF PILARES, las y los beneficiarios podrán verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a cada acción.

Cada Comité será responsable de notificar las anomalías en la entrega de insumos y otras irregularidades del Programa, mediante un escrito libre en el que se describa de forma concreta la acción identificada.

Así mismo podrán presentar quejas, denuncias o solicitudes de información ante la autoridad competente, sobre cualquier hecho, acto u omisión, que produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos sociales dentro del Centro de Desarrollo Comunitario DIF PILARES. La denuncia podrá ser realizada por cualquier persona usuaria, bastando que se presente por escrito y contenga:

- a) Nombre, domicilio, teléfono y demás datos que permitan la identificación del o la denunciante, en su caso, de su representante legal.
- b) Los actos, hechos u omisiones denunciados.
- c) Los datos que permitan identificar al presunto/a responsable.
- d) Las pruebas que, en su caso, ofrezca la o el denunciante.

Las denuncias que se realicen de manera anónima no requerirán de los datos del apartado a).

Las inconformidades, solicitudes de información, quejas o denuncias respecto a la operación, entrega de apoyos u otra cuestión que sea referente a la ejecución del programa, podrán ser presentadas por las y los beneficiarios o por la población en general, a través de las vías institucionales de quejas y denuncias de las autoridades siguientes:

- Para delitos electorales:

Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (FEPADE), a través del FEPADTEL: 800 833 7233 y en FEDENET: www.fedenet.org.mx/registro.aspx, o en las oficinas ubicadas en Blvd. Adolfo López Mateos 2836, Progreso Tizapán, C.P 01090, Alcaldía de Álvaro Obregón. Ciudad de México, CDMX - Teléfono: 555 346 00 00.

- Para la competencia del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tamaulipas:

Control Interno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tamaulipas, ubicada en Calzada General Luis Caballero #297, Col. Tamatán. C.P. 87060, Ciudad Victoria, Tamaulipas. Tel (834) 318 1400 ext. 48388.

Dirección de Atención a Población Prioritaria, ubicada en Calzada General Luis Caballero #297, Col. Tamatán. C.P. 87060, Ciudad Victoria, Tamaulipas. Tel (834) 318 1400. Ext. 58749.

- Para la competencia de la aplicación de los Recursos Federales:

Sistema Integral de Quejas y Denuncias Ciudadanas de la Secretaría de la Función Pública, <https://sidec.funcionpublica.gob.mx/#/>.

Todas las inconformidades, solicitudes de información, quejas o denuncias respecto a la operación del Programa serán tomadas con toda la seriedad del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tamaulipas y se dará atención inmediata para garantizar la resolución idónea.

14.4. Comités de Vigilancia Ciudadana.

La vigilancia ciudadana es el mecanismo de las y los beneficiarios considerados en la EIASADC, para que de manera organizada verifiquen el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al Programa. En una práctica de transparencia y rendición de cuentas, por lo tanto, se deberá contar con un Comité de Vigilancia Ciudadana (CVC).

Para formar el Comité de Vigilancia Ciudadana se podrán tomar en cuenta los siguientes requisitos:

- a) Integrarse con un mínimo de tres personas beneficiarias-usuarias del Programa.
- b) Se incluirá nombre, datos de contacto de cada una de las y los integrantes del comité, domicilio (localidad, código postal y entidad federativa), así como especificar la voluntad a través de la firma de cada una de las personas para pertenecer a éste.
- c) La vigencia del CVC se determinará por el Programa, el cual deberá considerar como mínimo un ejercicio fiscal y será rotativo para que pueda participar la mayor parte de la comunidad. Al momento de vencer el periodo de trabajo del CVC, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tamaulipas será el responsable de convocar el siguiente.
- d) El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tamaulipas llevará a cabo capacitaciones o reuniones con los Comités, en los cuales se realizará una Minuta de Reunión.
- e) Dentro de la conformación se promoverá la inclusión de mujeres y hombres de manera equitativa y, bajo ninguna circunstancia se podrá realizar algún acto de discriminación hacia la comunidad interesada en integrar el CVC.

Operación del Comité de Vigilancia Ciudadana (CVC).

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tamaulipas elaborará un Programa Estatal de Vigilancia Ciudadana (PEVC), en el que se programarán las acciones de promoción, difusión, operación y seguimiento. Del mismo modo, de las minutas levantadas durante las capacitaciones o reuniones de los Comités, una de ellas estará en posesión de la institución y la otra para el colectivo.

Hay que añadir que en cada reunión se anexará la lista de asistencia de los participantes y que cada Comité será responsable de notificar las anomalías de la entrega de apoyos y/o servicios y otras irregularidades del Programa de Centros de Desarrollo Comunitario DIF PILARES mediante llamada telefónica y/o un escrito libre en el que se describa de forma concreta la acción identificada.

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tamaulipas deberá:

- a) Recibir y reportar las quejas y denuncias al SNDIF, mediante el informe (concentrado de información) semestral de quejas y denuncias de acuerdo con el calendario anual de la DGADC.
- b) Elaborar un informe semestral de seguimiento del Programa Estatal de Vigilancia Ciudadana, el cual registrará los resultados de las actividades llevadas a cabo, así como, vigilar que se cumpla con los periodos de ejecución.
- c) Elaborar y distribuir al menos un material impreso (trípticos, carteles, volantes, periódico mural, etc.) a las y los beneficiarios, usuarias y usuarios del Programa, así como las acciones en materia de transparencia en el uso de los recursos.
- d) Enviar de manera preliminar el material para su validación al SNDIF, de acuerdo con lo establecido en el calendario anual.
- e) Los documentos de difusión deberán especificar la ruta para atender y canalizar las irregularidades, quejas y denuncias manifestadas por los CVC, así como incluir la imagen gráfica del SNDIF.
- f) La DGADC podrá solicitar evidencia sobre el Comité de Vigilancia Ciudadana.

El Comité de Vigilancia Ciudadana deberá:

- a) Vigilar el ejercicio de los recursos a través de la entrega en tiempo y forma de los apoyos y servicios del Programa.
- b) Reportar al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tamaulipas aquellas situaciones de incumplimiento de los apoyos y servicios proporcionados, para que este, a su vez, le notifique al Órgano Interno de Control cuando se requiera.
- c) Informar cualquier irregularidad o manejo incorrecto de los recursos.
- d) Supervisar el funcionamiento del Programa de Centros de Desarrollo Comunitario DIF PILARES, en coordinación con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema Municipal DIF.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación del Programa de Centros de Desarrollo Comunitario DIF PILARES, tendrán aplicación en el Estado de Tamaulipas, deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado, entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación y tendrán vigencia para el ejercicio fiscal 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. La implementación y ejecución del Programa Centros de Desarrollo Comunitario DIF PILARES, estará sujeto a disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO TERCERO. Se abrogan todas las disposiciones que se opongan al presente programa.

Dado en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los veintiocho días del mes de noviembre del año 2024.

ATENTAMENTE.- DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TAMAULIPAS.- PATRICIA EUGENIA LARA AYALA.- Rúbrica.
